



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Copia fiel del Original

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº. 00000403 -2016/GOB.REG-TUMBES-GR.

Tumbes,

19 SEP 2016

VISTO:

Ley N° 27595 - Ley que crea la Comisión de Lucha Contra el Contrabando y Defraudación de Rentas de aduana, la Resolución Ministerial N° 040-2014-PRODUCE, de fecha 21 de febrero de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales; para contribuir el desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, mediante la Ley N° 27595 se crea la Comisión de Lucha contra el Contrabando y Defraudación de Rentas de Aduana, en la Región:

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 015-2013-PRODUCE de fecha 02 de Enero de 2013, se resolvió: "Artículo 1.- Aprobar el Reglamento de la Comisión de Lucha contra los Delitos Aduaneros y la Piratería, que consta..."

Que, asimismo mediante Resolución Ministerial N° 040-2014-PRODUCE de fecha 21 de febrero de 2014, modifica el artículo 25° del Reglamento Interno de la Comisión de Lucha contra los Delitos Aduaneros y la Piratería, que señala:

"Artículo 25°.- Integrantes

Estarán integradas por los siguientes miembros:

- El Gobernador Regional o su Representantes quien lo presidirá.
- El Alcalde Provincial de la capital del Gobierno Regional o su Representante.
- El Prefecto de la CAPITAL del Gobierno Regional o su representante.
- El intendente regional o Jefe de la Oficina Zonal de Tributos Internos.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Consolidación del Mar de Grau".

Copia fiel del Original

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº. 00000403 -2016/GOB.REG-TUMBES-GR.

Tumbes, 19 SEP 2016

- e) El Intendente de Aduana de la jurisdicción.
- f) El jefe de la Oficina Regional de INDECOPI.
- g) El Director Territorial o Jefe de Región Policial.
- h) El Comandante de Armas o su representante.
- i) El Presidente de la Cámara de Comercio o su representante.
- j) Un representante de la Administración de CETICOS o Zona Franca o Zona económica Especial, cuando corresponda.
- k) Un representante de La sociedad Nacional de Industrias.
- l) Un representante de las agencias de aduana de la Región.
- m) El Delegado Regional de la Secretaría Técnica de la Comisión.
- n) El Presidente de la Junta de Fiscales Superiores o Fiscal Provincial Especializado en Delitos Aduaneros y Propiedad intelectual, si lo Hubiera.

Que, como consecuencia de lo anterior corresponde adecuar la Comisión de Lucha contra los Delitos Aduaneros y la Piratería, a las modificaciones realizadas al reglamento de la Comisión de Lucha contra los Delitos Aduaneros y la Piratería, que para el caso de la región Arequipa será presidida por el Vicegobernador del Gobierno Regional de Tumbes;

Estando a lo expuesto y contando con la visación de la Oficina de Secretaria General Regional;

En uso de sus atribuciones conferidas al despacho por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión Regional de Lucha Contra los Delitos Aduaneros y la Piratería, el mismo que estará conformado de la manera siguiente:

- a) El Gobernador del Gobierno Regional de Tumbes, o su Representante quien lo presidirá.
- b) El Alcalde Provincial de Tumbes o su Representante.
- c) El Prefecto Regional de Tumbes o su Representante.
- d) El Jefe Oficina Zonal de SUNAT Tumbes.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Consolidación del Mar de Grau".

Copia fiel del Original

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº. 00000403 -2016/GOB.REG-TUMBES-GR.

Tumbes,

19 SEP 2016

- e) El Intendente de Aduanas de Tumbes.
- f) El Jefe de la Oficina Regional de INDECOPI – Tumbes.
- g) El Jefe de la Región Policial de Tumbes.
- h) El Comandante General de la 1a Brigada de Infantería y Comandante de Armas de la guarnición de Tumbes.
- i) El Presidente de la Cámara de Comercio o su Representante.
- j) Un representante de la Sociedad Nacional de Industrias
- k) Un representante de las agencias de aduana de la región Tumbes.
- l) El Delegado Regional de la Secretaría Técnica de la Comisión de Lucha Contra. Los Delitos Aduaneros y la Piratería.
- m) El Presidente de la Junta de Fiscales Superiores de Tumbes o Fiscal Provincial Especializado en Delitos Aduaneros y Propiedad Intelectual, si lo hubiera.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los integrantes de la Comisión de Lucha contra los delitos aduaneros y la Piratería, para conocimiento y fines pertinentes.

Dada en la sede central del Gobierno regional de Tumbes, a los Tumbes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Arq. Ricardo L. Flores Dioses
GOBERNADOR